ADQUISICION Y PERDIDA DE LA RELACION DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Principios rectores.

El acceso al empleo publico

se regira por el pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, merito y capacidad, y conforme a lo previsto en la normativa estatal de caracter basico, en la presente ley y en el resto del ordenamiento juridico.

La Administracion de la Junta de Andalucıa seleccionara a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen los principios igualdad, merito y capacidad.

a) *Publicidad d* e las convocatorias y de sus bases, ası como de la planificacion y seguimiento de los procesos selectivos.
b) Transparencia,
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los organos de seleccion.
d) Independencia y discrecionalidad tecnica en la actuacion de los organos de seleccion, ası como confidencialidad en su actuacion.
e) Fiabilidad y validez predictiva de los instrumentos y procesos de reclutamiento y seleccion, de forma que guarden relacion con los conocimientos, competencias y aptitudes que son necesarios para poder desempenar adecuadamente los puestos de trabajo a los que se refieren las convocatorias.
f) Adecuacion entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar en el cuerpo o la categorıa que se convoca.
g) Agilidad y eficiencia, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de seleccion, promoviendo el uso de medios electronicos.

Requisitos de acceso.

a) Tener la nacionalidad espanola, sin perjuicio de lo dispuesto en el artıculo 107.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeno de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciseis anos y no exceder, en su caso, de la edad maxima de jubilacion forzosa. **(67 AÑOS)**

Se podra exigir la edad mınima de dieciocho anos para el acceso a los cuerpos, especialidades y escalas que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud.

Solo por ley podra establecerse otra edad maxima, distinta de la edad de jubilacion forzosa, para el acceso a determinados cuerpos, especialidades y escalas.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones publicas o de los organos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autonomas,

ni hallarse en inhabilitacion absoluta o especial para empleos o cargos publicos por resolucion judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempenaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situacion de inhabilitacion o equivalente,

ni haber sido sometido o sometida a sancion disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos terminos, el acceso al empleo publico.

e) Poseer la titulacion exigida o, cuando ası se disponga expresamente, cumplir los requisitos para su obtencion en la fecha de finalizacion del plazo de presentacion de la solicitud de participacion.

F) No poseer la condicion de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado o, en caso de convocatoria de procesos selectivos para el acceso a la condicion de personal laboral, no ostentar esta condicion de personal laboral fijo al servicio de la Administracion de la Junta de Andalucıa en la categorıa profesional convocada.

En las bases de la convocatoria de los procesos selectivos podra exigirse el cumplimiento de otros **requisitos especıficos**que guarden relacion objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempenar. En todo caso, habran de establecerse de manera abstracta y general.

Acceso al empleo publico de nacionales de otros Estados.

Los nacionales de los Estados miembros de la Union Europea

con excepcion de aquellos empleos publicos que directa o indirectamente impliquen una participacion en el ejercicio del poder publico o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado o de las Administraciones publicas.

el Consejo de Gobierno

determinara los cuerpos, las agrupaciones de puestos de trabajo o los puestos de trabajo concretos a los que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

Los nacionales de los Estados miembros de la Union Europea

Podrán acceder a la función pública, cualquiera que sea su nacionalidad, al conyuge de las personas de **nacionalidad espanola y de los nacionales de otros Estados miembros de la Union Europea s**empre que no esten separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su conyuge siempre que no esten separados de derecho, sean menores de veintiun anos o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo publico como personal funcionario se extendera igualmente a las personas incluidas en el ambito de aplicacion de los Tratados Internacionales celebrados por la Union Europea y ratificados por Espana.

Las personas extranjeras:
Los nacionales de la UE/Sus cónyuges/descendientes/hijos del l conyuge
Las personas incluidas en los tratado internacionales de la UE.
Las personas extranjeras con residencia legal en Espana,

Podran acceder como personal laboral en igualdad de condiciones que los españoles.

Solo por ley podra eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interes general para el acceso a la condicion de personal funcionario. **(Posible pregunta de examen)**

Las convocatorias de los procesos selectivos

determinaran la forma de acreditar un conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superacion de pruebas con tal finalidad, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sı mismas la demostracion de dicho conocimiento.

Acceso al empleo publico del personal funcionario de organismos internacionales.

se estableceran los requisitos y condiciones para el acceso del personal funcionario de nacionalidad espanola de organismos internacionales, siempre que posea la titulacion requerida y supere los correspondientes procesos selectivos.

Reglamentariamente

Acceso al empleo publico de personas con discapacidad. (posible pregunta de examen)

En las ofertas de empleo publico o instrumento similar → se reservara un cupo de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las que ası se determinen en la legislacion en materia de discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeno de las tareas.

La reserva se realizara sobre el computo total de las vacantes incluidas en la oferta de empleo publico o instrumento similar → podran concentrarse las plazas reservadas para personas con discapacidad en aquellas convocatorias de cuerpos, especialidades u opciones de personal funcionario y categorıas de personal laboral cuyo desempeno se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad.

en las ofertas de empleo publico o instrumento similar se podra prever cuantas de las plazas se convoquen por el sistema de promocion interna.

Estas plazas se computaran, en todo caso, en el cupo reservado para su cobertura entre personas con discapacidad.

Convocatorias independientes → Permite el acceso de personas con determinadas discapacidades

con bases diferenciadas, para hacer efectivos los principios de igualdad de oportunidades, no discriminacion y compensacion de desventajas en el acceso al empleo publico.

PARTICIPACION EN LAS OFERTA
- → indicarlo expresamente en la solicitud de participacion
- → tener reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalizacion del plazo de presentacion de solicitudes.